



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Antiguo Telecom Piso 4°
Whatsapp Business 3053476553
PBX- 3885005 Ext 2023**

ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2021 – 00037

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO

DEMANDADO: GRASCO LTDA Y OTROS

Al despacho el presente proceso, dando cuenta del oficio UBBARBA-DSAT-08781-2023 remitido por la Unidad Básica Barranquilla del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de abril de 2024

El secretario,

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Estando en audiencia pública la señora juez dictó la siguiente providencia:

Visto el informe secretarial que antecede y el oficio al que hace referencia, observa el Despacho que mediante oficio UBBARBA-DSAT-08781-2023, la doctora. JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA, en su condición de Profesional Especializado de la Unidad Básica Barranquilla del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicita al despacho que se les especifique de manera clara el objetivo pericial, para que de este modo y conforme al proceso de tamizaje que se realiza por parte del área de psicología y psiquiatría; para lo cual aportó el portafolio de servicio del área de psicología y psiquiatría, para que se determine basado en el mismo la pericia a realizar.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la prueba fue solicitada por la parte demandante, es ésta la llamada a definir los requerimientos exigidos para la valoración ante esa entidad y la documentación pertinente; por lo que resulta procesalmente procedente aplicar el Art. 110 del CGP, a fin de dar traslado del mismo a la parte demandante por el término judicial de tres (3) días, so pena de tenerla por desistida.

En razón y mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante del oficio UBBARBA-DSAT-08781-2023, suscrito por la doctora. JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA, en su condición de Profesional Especializado de la Unidad Básica Barranquilla del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se pronuncie al respecto, especificando de manera clara el objetivo pericial y la pericia a realizar basada en el portafolio de servicio psicología y psiquiatría, so pena de tener por desistida la prueba. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE
JUEZA**

[54- RESPUESTA MED LEGAL OFICIO PRUEBA PERICIAL.pdf](#)
[54.1-PORTAFOLIO DE SERVICIO PSICOLOGIA Y PSIAQUIATRIA.pdf](#)

/Abm

Firmado Por:
Linda Estrella Villalobos Gentile
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2ecd76e017ea825b5113f02353fa93d66ae8148d578df085a991704bbede**

Documento generado en 12/04/2024 02:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>